

Ref.: Ejecutivo No. 2021-008



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, previo a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda, solicítese al Juzgado Promiscuo Municipal Villapinzón que a la mayor brevedad envíe vía digital los documentos y anexos que fueron allegados a ese juzgado por el demandante, incluyendo el correo electrónico mediante el cual se radicó la respectiva demanda, como consta en el acta de reparto de 7 de diciembre de 2020 de ese despacho, pues no obstante en al demanda se anuncia como pruebas el poder conferido por el demandante, las escritura públicas 101 de 3 de febrero de 2020 de la Notaría 22 del Circuito de Bogotá, la vigencias del poder otorgado mediante dicho instrumento público, así como la Escritura Pública 306 de 18 de febrero de 2020 de la Notaría 1ª del Circuito de Bogotá, ninguno de esos documentos fueron remitidos por el Juzgado Promiscuo Municipal Villapinzón.

### **NOTIFIQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO.

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO\_05\_DEL DIA DE  
HOY, \_22-02-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO.

Secretario

**Firmado Por:**

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL  
DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma

electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57becb7026baf653fbf544387c  
9de6c4fe5abbcd797e346a05a  
54516ba4c2df**

Documento generado en 19/02/2021  
12:53:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**